



Asegurando el presente
y el futuro

Beneficios por jubilación

[SeguroSocial.gov](https://www.segurosocial.gov)



Contenido

El Seguro Social y sus planes de jubilación	1
Sus beneficios por jubilación	1
Beneficios para la familia	7
Lo que usted necesitar saber cuando tenga derecho a los beneficios por jubilación	10
Unas palabras sobre Medicare	15
¿Cuándo debo solicitar Medicare?	15
Cómo comunicarse con el Seguro Social	19



El Seguro Social y sus planes de jubilación

El Seguro Social es parte del plan de jubilación de casi todos los trabajadores en los EE. UU. Es importante saber cómo funciona el sistema y cuánto recibirá del Seguro Social cuando se jubile. Ésta publicación explica lo siguiente:

- Cómo obtiene el derecho a recibir los beneficios de Seguro Social.
- Cómo su edad y sus ganancias pueden afectar sus beneficios.
- Qué debe tomar en consideración cuando decide jubilarse.
- Por qué no debe depender solo del Seguro Social como su única fuente de ingresos cuando se jubile.

Ésta publicación ofrece información general sobre los beneficios de Seguro Social por jubilación y no pretende contestar todas sus preguntas. Para información específica sobre su situación, hable con un representante del Seguro Social. Por favor visítenos por internet en www.segurosocial.gov o llamando al número gratis.

Sus beneficios por jubilación

¿Cómo obtiene derecho a recibir los beneficios por jubilación?

Cuando trabaja y paga impuestos de Seguro Social, gana «créditos» hacia los beneficios de Seguro Social. El número de los créditos que necesita para obtener el derecho a recibir los beneficios por jubilación depende del año en que nació. Si nació en o después de 1929, necesita 40 créditos (10 años de trabajo).

Si deja de trabajar antes de tener suficientes créditos para obtener derecho a los beneficios, los créditos permanecerán en su registro de Seguro Social. Si más tarde regresa a trabajar, usted puede acumular más créditos para obtener derecho. No podemos pagar beneficios por jubilación hasta que tenga el número de créditos requeridos.

¿Cuánto recibirá en beneficios por jubilación?

Basamos la cantidad de su beneficio en sus ganancias durante su vida laboral. Mientras más altas sean sus ganancias vitales más alta será la cantidad de su beneficio. Si hubo algunos años en los que no trabajó o tuvo ganancias bajas, la cantidad de su beneficio puede ser menor de lo que sería si hubiese trabajado sin interrupciones.

La edad a la que decide jubilarse también afecta la cantidad de su beneficio. Si se jubila a los 62 años, la edad más temprana en la que puede recibir el beneficio de Seguro Social por jubilación, la cantidad de su beneficio será menor de lo que sería si esperara. Esto se explica en más detalle en la sección «**Jubilación temprana**».

Obtenga cálculos personalizados de beneficios por jubilación

Al hacer planes para su jubilación, puede preguntarse: «¿Cuánto recibiré del Seguro Social?» Si tiene una cuenta personalizada *my* Social Security, obtener un cálculo de sus beneficios por jubilación personalizados y ver los efectos de diferentes escenarios de edad de jubilación. Si no tiene una cuenta *my* Social Security, cree una en www.ssa.gov/myaccount o puede usar nuestra *Calculadora de beneficios por jubilación* por internet en www.segurosocial.gov/calculador.

Puede crear una cuenta personal *my* Social Security si tiene un número de Seguro Social, una dirección postal válida en los EE. UU. y una dirección de correo electrónico. Deberá proporcionar cierta información personal para confirmar su identidad. Se le pedirá que elija un nombre de usuario y contraseña, y luego se le pedirá su dirección de correo electrónico. También deberá seleccionar cómo desea recibir un código de activación único —a un teléfono celular con texto habilitado o a la dirección de correo electrónico que registró o enviado por correo postal a la dirección que proporcionó— que deberá ingresar para terminar de crear su cuenta. Cada vez que inicie sesión con su nombre de usuario y contraseña,

le enviaremos un código de seguridad único a su teléfono móvil o a su dirección de correo electrónico. El código de seguridad es parte de nuestra función de seguridad mejorada para proteger su información personal. Tenga en cuenta que pueden aplicarse las tarifas de datos y mensajes de texto de su proveedor de teléfono móvil.

La plena edad de jubilación

Si nació en o antes de 1954, ya tienen derecho a su beneficio completo de Seguro Social. La plena edad de jubilación es 66 si nació de 1943 a 1954. Si nació de 1955 a 1960, su plena edad de jubilación aumenta gradualmente hasta llegar a los 67. La siguiente tabla enumera la plena edad de jubilación de acuerdo al año de nacimiento.

Edad para recibir los beneficios completos de Seguro Social	
<i>Año de nacimiento</i>	<i>La plena edad de jubilación</i>
1943-1954	66
1955	66 y 2 meses
1956	66 y 4 meses
1957	66 y 6 meses
1958	66 y 8 meses
1959	66 y 10 meses
1960 y después	67

NOTA ACLARATORIA: Las personas nacidas el 1° de enero de cualquier año, deben referirse al año anterior.

Jubilación temprana

Puede comenzar a recibir los beneficios de Seguro Social por jubilación tan temprano como a los 62 años. Sin embargo, reduciremos la cantidad de su beneficio si se jubila antes de su plena edad de jubilación. Por ejemplo, si cumple los 62 años en el 2021, su beneficio será alrededor de 29.2 por ciento menos de lo que sería si espera hasta cumplir su plena edad de jubilación de 66 años y 10 meses.

Algunas personas dejarán de trabajar antes de cumplir los 62 años. En este caso, los años sin ganancias probablemente significarán una cantidad menor de beneficios de Seguro Social cuando se jubile.

A veces las personas con problemas de salud se ven obligadas a jubilarse temprano. Si no puede continuar trabajando debido a su salud, considere solicitar los beneficios de Seguro Social por incapacidad. La cantidad de los beneficios por incapacidad es igual al beneficio sin reducción por jubilación. Si recibe beneficios de Seguro Social por incapacidad cuando cumple su plena edad de jubilación, convertimos estos beneficios en beneficios por jubilación. Para informarse mejor, lea *Beneficios por incapacidad* (publicación número 05-10929).

Jubilación aplazada

Es posible que decida seguir trabajando después de cumplir su plena edad de jubilación. Si lo hace, puede aumentar su beneficio futuro de Seguro Social de dos maneras.

Cada año adicional que trabaje añade otro año de ganancias a su registro de ganancias de Seguro Social. Mientras más altas sean sus ganancias vitalicias, mayor será la cantidad de sus beneficios cuando se jubile.

Además, su beneficio aumentará un porcentaje desde que cumpla la plena edad de jubilación hasta que empiece a recibir los beneficios o hasta que cumpla los 70 años. Este porcentaje varía según el año en que nació. Por ejemplo, si nació en o después de 1943, añadiremos 8 por ciento a su beneficio por cada año completo que aplase recibir los beneficios de Seguro Social después de cumplir su plena edad de jubilación.

NOTA ACLARATORIA: *En algunas circunstancias, el seguro médico cuesta más si demora la solicitud. Puede encontrar más información en la sección «Unas palabras sobre Medicare».*

Cómo elegir su fecha de jubilación

El elegir cuando comenzar a recibir los beneficios por jubilación es una decisión importante y personal. Independientemente de la edad en que se jubile, comuníquese de antemano con el Seguro Social para informarse mejor sobre sus opciones para tomar la mejor decisión. A veces, elegir el mes para comenzar a recibir beneficios puede significar pagos de beneficios más altos para usted y su familia.

El Seguro Social reemplaza un porcentaje de los ingresos previos a la jubilación de un trabajador basado en sus ganancias vitalicias. La cantidad de su salario promedio que los beneficios de Seguro Social por jubilación reemplazarán varía según sus ingresos y cuándo elige comenzar a recibir beneficios. Si comienza a recibir sus beneficios a los 67 años, este porcentaje varía entre el 75 por ciento para las personas con pocos salarios, el 40 por ciento para las personas con salarios promedio y un 27 por ciento para las personas con salarios altos. Estos porcentajes serán más bajos si comienza a recibir los beneficios antes de los 67 años y más altos si comienza después de los 67. La mayoría de los asesores financieros dicen que necesita alrededor de 70 por ciento de sus ganancias previas a la jubilación para vivir cómodamente en su jubilación, esto incluye sus beneficios de Seguro Social, inversiones y otros ahorros personales. Para informarse mejor acerca de otros factores que debe considerar cuando piense sobre cuándo comenzar a recibir los beneficios por jubilación del Seguro Social, lea *Your Retirement Checklist* (Lista de verificación para su jubilación, publicación número 05-10377) (solo disponible en inglés).

Solicite los beneficios alrededor de cuatro meses antes de que quiera que comiencen sus beneficios. Si no está listo para comenzar a recibir los beneficios, pero piensa hacerlo en un futuro cercano, visite nuestro sitio de internet en www.segurosocial.gov/beneficios para obtener más información.

Beneficios por jubilación para cónyuges sobrevivientes

Los cónyuges sobrevivientes pueden empezar a recibir beneficios a los 60 años o a los 50 años si están incapacitados. Los cónyuges sobrevivientes pueden comenzar a recibir beneficios reducidos en un registro y luego cambiar a un beneficio sin reducción en otro registro. Por ejemplo, una persona puede comenzar a recibir beneficios reducidos como cónyuge sobreviviente a los 60 o 62 años y luego cambiar a beneficios por jubilación sin reducción bajo su propio registro de ganancias cuando cumpla su plena edad de jubilación. Por favor contacte al Seguro Social para hablar acerca de sus opciones porque las reglas pueden ser diferentes para su situación específica.

Nombramiento por adelantado

El Nombramiento por adelantado es parte de la *Ley de Fortalecimiento de las Protecciones para Beneficiarios del Seguro Social de 2018*, que se promulgó el 13 de abril de 2018.

El Nombramiento por adelantado **permite** que los solicitantes adultos y menores emancipados y beneficiarios de Seguro Social, Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés), y beneficios especiales de veteranos puedan elegir una o más personas que podrían servir como su representante en el futuro, si fuera necesario.

El seleccionar un representante de beneficiario, le dará la tranquilidad de saber que alguien en quien confía, puede ser designado para administrar sus beneficios si así lo necesitara.

Puede someter una solicitud para Nombramiento por adelantado cuando solicite beneficios por internet, usando su cuenta personal de *my Social Security*, por teléfono, o en persona.

Beneficios para la familia

Beneficios para los miembros de la familia

Si recibe beneficios de Seguro Social por jubilación, algunos miembros de su familia también pueden tener derecho a recibir beneficios, incluyendo:

- Cónyuges de 62 años o más.
- Cónyuges menores de 62 años, si están cuidando a un niño que es menor de 16 años o que está incapacitado y quien tiene derecho a recibir beneficios bajo el registro de usted.
- Excónyuges de 62 años o más (para más información vea la sección «**Beneficios para excónyuge**»).
- Hijos hasta los 18 años o hasta los 19 años si son estudiantes a tiempo completo y todavía no se han graduado de la escuela secundaria.
- Hijos incapacitados, aunque tengan 18 años o más, si estaban incapacitados antes de los 22 años.

Si usted se convierte en el padre de un niño (incluso un hijo adoptivo) después de comenzar a recibir los beneficios, infórmenos sobre el niño para que podamos decidir si el niño tiene derecho a recibir los beneficios.

Beneficios para cónyuges

Un cónyuge quien no trabajó o tiene pocas ganancias puede recibir hasta la mitad del beneficio completo del trabajador jubilado. Si usted tiene derecho a sus propios beneficios por jubilación y a beneficios como cónyuge, siempre pagamos sus propios beneficios primero. Si sus beneficios como cónyuge son mayores que sus beneficios por jubilación, recibirá una combinación de ambos beneficios equivalente al beneficio mayor de cónyuge.

Por ejemplo, Ana Maria tiene derecho a beneficios por jubilación de \$1,250 mensuales y a beneficios como cónyuge de \$1,400 mensuales. A la plena edad de jubilación, ella recibirá su propio beneficio por jubilación de \$1,250. Le agregaremos \$150 de su beneficio como cónyuge, para un

total de \$1,400. Si ella elige recibir sus beneficios por jubilación antes de su plena edad de jubilación, ambas cantidades serán reducidas.

Si nació antes del 2 de enero de 1954, tiene al menos la plena edad de jubilación y tiene derecho a sus propios beneficios por jubilación y también a los beneficios de cónyuge (o cónyuge divorciado), puede optar por restringir su solicitud, solicitar uno de los beneficios y retrasar solicitar el otro hasta una fecha más tarde.

Si nació en o después del 2 de enero de 1954, y reúne los requisitos para la jubilación y los beneficios del cónyuge (o cónyuge divorciado), debe solicitar ambos beneficios. Esto se llama «suposición de solicitar los beneficios». Si presenta una solicitud para un beneficio, también se le «considerará» solicitar el otro, incluso si no tiene derecho a este hasta más tarde.

Si recibe una pensión basada en un trabajo por el cual no pagó los impuestos de Seguro Social, podemos reducir su beneficio de cónyuge. Encontrará más información en la sección «**Pensiones de trabajos no cubiertos por el Seguro Social**».

Si los cónyuges obtienen beneficios de Seguro Social por jubilación antes de cumplir la plena edad de jubilación, reducimos el beneficio. La cantidad por la cual reducimos el beneficio depende de cuándo la persona alcanza la plena edad de jubilación.

Por ejemplo, la plena edad de jubilación es a los 67 años, a los 62 años el cónyuge puede recibir el 32.5 por ciento del beneficio no reducido del trabajador.

El beneficio aumenta cuanto más espere para recibir los beneficios hasta un máximo de 50 por ciento en la plena edad de jubilación.

Su cónyuge puede obtener beneficios completos, independientemente de la edad, si cuida a un niño que tiene derecho bajo el registro de usted. El niño debe ser menor de 16 años, o incapacitado, si se incapacitaron antes de los 22 años.

NOTA ACLARATORIA: *Su cónyuge actual no puede recibir los beneficios como cónyuge hasta que usted solicite sus beneficios por jubilación.*

Beneficios para niños

Sus niños dependientes pueden recibir beneficios bajo su registro cuando usted comience a recibir sus beneficios por jubilación. Su niño puede recibir hasta la mitad de su beneficio completo.

Para recibir beneficios, su hijo debe estar soltero y tener uno de los siguientes:

- Ser menor de 18 años.
- Tener entre 18 y 19 años y ser estudiante a tiempo completo (en una escuela primaria o secundaria).
- Tener 18 años o más e incapacitado antes de cumplir los 22 años.

En algunos casos, podemos pagar beneficios a un hijastro, nieto, nietastro o hijo adoptivo.

NOTA ACLARATORIA: *Los niños incapacitados pueden tener derecho a beneficios de SSI, si sus padres tienen recursos e ingresos limitados. Para informarse mejor, visite nuestro sitio de internet o llame a nuestro número gratis.*

La cantidad máxima de beneficios para familias

Si tiene niños con derecho a Seguro Social, cada uno recibirá hasta la mitad de su beneficio completo. Sin embargo, hay un límite a la cantidad que podemos pagar a usted y a su familia. Este límite varía entre el 150 y el 180 por ciento de su propio beneficio. Si el total de los beneficios que se debe a su cónyuge y niños exceden este límite, reduciremos sus beneficios. La cantidad de su beneficio no se afectará.

Beneficios para excónyuge

Su excónyuge puede recibir beneficios basados en el registro de Seguro Social de usted, si el matrimonio duró por lo menos 10 años. Su excónyuge debe tener 62 años o más y estar soltero.

Los beneficios que recibe su excónyuge no afecta la cantidad que usted o su cónyuge actual pueden recibir.

Además, su excónyuge puede recibir beneficios aún si usted no ha comenzado a recibir los beneficios por jubilación. Ambos deben tener por lo menos 62 años y estar divorciados por lo menos dos años.

Lo que usted necesitar saber cuando tenga derecho a los beneficios por jubilación

¿Cómo puede solicitar el Seguro Social?

Puede solicitar los beneficios por jubilación por internet en **www.segurosocial.gov**, o llame a nuestro número de teléfono gratis. O puede programar una cita con una oficina local del Seguro Social para solicitar en persona.

Dependiendo de su situación, es posible que necesite algunos o todos los documentos en la lista a continuación. No demore solicitar los beneficios, aunque no tenga toda la información. Si no tiene uno de los documentos requeridos, podemos ayudarle a conseguirlo.

La información y los documentos que necesita incluyen:

- Su número de Seguro Social.
- Su acta, certificado o partida de nacimiento.
- Su formulario W-2 o declaración de impuestos de trabajo por cuenta propia del año pasado.
- Documentos de licenciamiento militar si participó en el servicio militar.

- El acta, certificado o partida de nacimiento y el número de Seguro Social de su cónyuge, si su cónyuge está solicitando beneficios.
- Las actas, certificados o partidas de nacimiento y los números de Seguro Social de sus niños, si está solicitando los beneficios para ellos.
- Prueba de ciudadanía de los EE. UU. o estado inmigratorio si usted (o su cónyuge o niño que están solicitando los beneficios) no nació en los EE. UU.
- El nombre de su institución financiera, número de ruta electrónica, y número de cuenta para que sus beneficios sean depositados directamente a su cuenta. Si no tiene una cuenta en una institución financiera o prefiere recibir sus beneficios en una tarjeta de débito pre-pagada, puede conseguir una tarjeta de «Direct Express®». Para informarse mejor, visite ***www.directoasucuenta.gov***.

Tiene que presentar documentos originales o copias certificadas por la oficina que los emitió. Debemos ver los documentos originales o copias certificadas por la agencia que los emitió. No podemos aceptar documentos caducados, notariados o fotocopiados. Puede enviarlos por correo o traerlos a la oficina de Seguro Social. Haremos fotocopias y le devolveremos los documentos originales.

Su derecho de apelación

Si no está de acuerdo con una decisión tomada en su reclamación, puede apelarla. Puede manejar su propia apelación con la ayuda gratuita del Seguro Social, o puede elegir que un representante le ayude. Podemos brindarle información sobre organizaciones que pueden ayudarle a encontrar un representante. Para más información sobre el proceso de apelaciones y la selección de un representante, lea *Su derecho a cuestionar la decisión que se tomó en su reclamación* (publicación número 05-10058).

Si trabaja y también recibe los beneficios

Puede seguir trabajando y recibir los beneficios por jubilación. Cualquier ganancia en (o después) del mes en que cumple la plena edad de jubilación, no reducirá sus beneficios de Seguro Social. Sin embargo, reduciremos sus beneficios si sus ganancias exceden ciertos límites durante los meses antes de cumplir su plena edad de jubilación. (Vea la tabla en la sección «**La plena edad de jubilación**»).

Así es como funciona:

Si todavía no ha cumplido su plena edad de jubilación, retendremos \$1 de sus beneficios por cada \$2 de ganancias sobre el límite anual.

En el año que cumple su plena edad de jubilación, retendremos \$1 de sus beneficios por cada \$3 de ganancias sobre el límite anual. Esta reducción continúa hasta el mes que cumple su plena edad de jubilación. Al cumplir su plena edad de jubilación, puede continuar trabajando y no reduciremos su beneficio de Seguro Social, no importa cuánto gane.

Si durante el año, sus ganancias son más altas o bajas de lo que calculó, avísenos lo más pronto posible para ajustar sus beneficios.

Regla mensual especial

Hay una regla especial que se aplica a sus ganancias solo por un año, por lo general su primer año recibiendo los beneficios por jubilación. Conforme a esta regla, usted puede recibir un pago de Seguro Social completo por cualquier mes en que gane menos de un cierto límite, sin importar sus ganancias anuales.

Para informarse mejor sobre cómo sus ganancias afectan sus beneficios por jubilación, lea *Cómo el trabajo afecta sus beneficios* (publicación número 05-10969). Esta publicación contiene una lista de los límites de las ganancias mensuales y anuales actualizadas.

Es posible que sus beneficios sean tributables

Alrededor de un 40 por ciento de las personas que reciben beneficios de Seguro Social tienen que pagar impuestos sobre sus beneficios. Por ejemplo:

- Si presenta su declaración de impuestos federales como «soltero» y sus ingresos combinados* están entre \$25,000 y \$34,000, es posible que tenga que pagar impuestos sobre el 50 por ciento de sus beneficios de Seguro Social. Si su ingreso combinado* es más de \$34,000, hasta el 85 por ciento de sus beneficios de Seguro Social están sujetos a impuestos.
- Si presenta su declaración de impuestos en conjunto con su cónyuge, es posible que tenga que pagar impuestos sobre el 50 por ciento de sus beneficios si usted y su cónyuge tienen ingresos combinados* entre \$32,000 y \$44,000. Si sus ingresos combinados* son mayores de \$44,000, hasta el 85 por ciento de sus beneficios de Seguro Social están sujetos a impuestos.
- Si está casado y presenta su declaración de impuestos por separado, probablemente tendrá que pagar impuestos sobre sus beneficios.

Al final de cada año, le enviaremos por correo una *Declaración de Beneficios de Seguro Social* (formulario SSA-1099) que muestra la cantidad de beneficios que recibió. Use este formulario cuando llene su declaración de impuestos federales para saber si tiene que pagar impuestos sobre sus beneficios.

Aunque no se requiere que pida al Seguro Social que retenga impuestos federales, es posible que encuentre esto más fácil que hacer los pagos de cálculos de impuestos trimestralmente.

Para informarse mejor, lea *Tax Guide For Seniors* (Información de impuestos para las personas de tercera edad, publicación del IRS número 554) (solo disponible en inglés), y *Social Security Benefits and Equivalent Railroad Retirement Benefits* (Beneficios de Seguro Social y los Beneficios equivalentes por jubilación ferroviaria, publicación del IRS número 915)

(solo disponible en inglés), en www.irs.gov/publications, o llame al Servicios de Impuestos Internos gratuitamente al **1-800-829-3676**.

NOTA ACLARATORIA: En el formulario 1040, sus «ingresos combinados» es la suma de sus ingresos brutos ajustados más el interés exento de impuestos más la mitad de sus beneficios de Seguro Social.

Pensiones de trabajo no cubierto por el Seguro Social

Si recibe una pensión por trabajo en la cual pagó impuestos de Seguro Social, esa pensión no afectará sus beneficios de Seguro Social. Sin embargo, si recibe una pensión por jubilación o incapacidad por trabajo no cubierto por el Seguro Social —por ejemplo, el servicio civil federal, algunos trabajos del gobierno estatal o local, o trabajo en un país extranjero— podríamos reducir su beneficio de Seguro Social.

Los empleados del gobierno quienes tienen derecho a los beneficios de Seguro Social en el registro de ganancias de su cónyuge, pueden leer *Government Pension Offset (Ajuste por pensión del gobierno*, publicación número 05-10007) (solo disponible en inglés). Las personas que trabajaron en otro país o son empleados del gobierno y tienen derecho a sus propios beneficios de Seguro Social, pueden leer, *Windfall Elimination Provision* (Eliminación de ventaja imprevista, publicación número 05-10045) (solo disponible en inglés).

Si viaja fuera de los EE. UU.

Si es ciudadano de los EE. UU., puede viajar o vivir en la mayoría de los países extranjeros sin afectar sus beneficios de Seguro Social. Sin embargo, hay algunos países donde no podemos enviar pagos de Seguro Social. Estos países son Azerbaijón, Belarús, Cuba, Corea del Norte, Kazacstán, Kirgistan, Moldovia, Tajikistán, Turkmenistán y Uzbekistán. Sin embargo, podemos hacer excepciones para algunos beneficiarios siempre y cuando el país donde estén no sea

Cuba o Corea del Norte. Para informarse mejor acerca de estas excepciones, por favor comuníquese con su oficina de Seguro Social.

Si trabaja fuera de los EE. UU., aplican diferentes reglas para decidir si usted puede recibir beneficios.

Para informarse mejor, lea *Sus pagos mientras está fuera de los EE. UU.* (publicación número 05-10138).

Unas palabras sobre Medicare

Medicare es un plan de seguro de salud para las personas de 65 años o más. Sin embargo, puede obtener Medicare a cualquier edad si:

- Ha tenido derecho a los beneficios por incapacidad del Seguro Social durante 24 meses.
- Tiene enfermedad renal en etapa terminal (insuficiencia renal permanente que requiera diálisis o un trasplante de riñón), o esclerosis amiotrófica lateral (enfermedad de Lou Gehrig).

¿Cuándo debo solicitar Medicare?

Si aún no recibe beneficios, debe comunicarse con el Seguro Social alrededor de tres meses antes de cumplir los 65 años para inscribirse a Medicare. Debe inscribirse a Medicare aunque no tenga planes de jubilarse a los 65 años para evitar una multa por inscripción tardía.

Si ya recibe beneficios de Seguro Social o los beneficios de la Junta de Jubilación para Ferroviarios, nos comunicaremos con usted unos meses antes de que tenga derecho a Medicare y le enviaremos información. Si vive en unos de los 50 estados, Washington D.C., las Islas Marianas del Norte, Guam, Samoa Americana o en las Islas Vírgenes de los EE. UU. automáticamente lo inscribiremos a la Parte A y B de Medicare. Sin embargo, como debe pagar una prima por la cobertura de la Parte B, tiene el derecho de rechazarla.

No lo inscribiremos automáticamente en un plan de medicamentos recetados de Medicare (Parte D). La Parte D es opcional y usted tiene que elegir esta cobertura. Para informarse mejor sobre la cobertura de Medicare, visite el sitio de internet o llame al número gratuito a continuación.

Medicare	Sitio de internet: <i>es.medicare.gov</i> Número de teléfono gratis: 1-800-MEDICARE (1-800-633-4227) Número TTY: 1-877-486-2048
-----------------	--

Si no se inscribe en la Parte B o la Parte D cuando primero obtiene el derecho, es posible que tenga que pagar una multa de por vida por inscripción tardía en la Parte B o la Parte D. También es posible que tenga que esperar para inscribirse, que retrasará la cobertura.

Los residentes de Puerto Rico o de países extranjeros no recibirán la Parte B automáticamente. Ellos tienen que elegir esta cobertura.

Si tiene 65 años o más y está cubierto por un plan de salud de grupo, ya sea por su propio empleo o el **empleo actual** de su cónyuge, puede calificar para un Período de inscripción especial (SEP, por sus siglas en inglés) para inscribirse a la Parte B Medicare. Esto significa que puede demorar inscribirse a Medicare Parte B sin tener que esperar un período de inscripción general y pagar una multa por inscripción tardía.

Si tiene una Cuenta de ahorros de salud (HSA)

Si tiene una HSA (por sus siglas en inglés) cuando se inscribe a Medicare, no puede contribuir a su HSA después que comience su cobertura de Medicare. Si contribuye a su HSA después que comience su cobertura de Medicare, es posible que tenga que pagar una multa de impuestos. Si desea continuar contribuyendo a su HSA, no deber solicitar para Medicare, Seguro Social o los beneficios de la Junta de Jubilación para Ferroviarios (RRB, por sus siglas en inglés).

La cobertura gratis de Medicare Parte A comienza 6 meses antes de la fecha en que solicita para Medicare (o beneficios de Seguro Social o RRB), pero no antes del primer mes que tuvo derecho a Medicare.

NOTA ACLARATORIA: *Para evitar una multa, debe dejar de contribuir a su HSA por lo menos seis meses antes de solicitar Medicare.*

El «Beneficio Adicional» con los gastos de medicamentos recetados de Medicare

Si tiene ingresos y recursos limitados, es posible que tenga derecho a recibir el Beneficio Adicional que le ayuda a pagar por sus gastos de medicamentos recetados bajo la Parte D de Medicare. La función del Seguro Social en este programa es la siguiente:

- Ayudarle a entender cómo usted podría tener derecho.
- Ayudarle a llenar la solicitud para el Beneficio Adicional.
- Procesar su solicitud.

Si solicita para el Beneficio Adicional, también comenzaremos una solicitud para el Programa de ahorros de Medicare, a menos que usted nos diga que no lo hagamos. Para saber si tiene derecho a este beneficio o para solicitar, visite www.segurosocial.gov/beneficioadicional o comuníquese con nosotros.

Ayuda con otros gastos de Medicare

Si tiene ingresos y recursos limitados, es posible que su estado pague sus primas de Medicare, y en algunos casos, otros gastos médicos «de su propio bolsillo», tales como los deducibles, copagos y coaseguros.

Solo su estado puede decidir si usted tiene derecho a ayuda de los Programas de ahorros de Medicare. Para más información, comuníquese con la agencia estatal de ayuda médica (Medicaid) o el Programa Estatal de Asesoramiento y Ayuda de Seguro de Salud (SHIP, por sus siglas en inglés). Puede

encontrar el número de teléfono de su estado por internet en ***es.medicare.gov/contacts*** o llamando al **1-800-MEDICARE (1-800-633-4227)**.

Las partes de Medicare

El Seguro Social lo inscribe en Medicare Original (Parte A y Parte B).

- Medicare Parte A (seguro de hospital) ayuda a pagar los servicios de hospitalización o en un centro de enfermería especializada por tiempo limitado (después de una hospitalización). La Parte A también paga algunos cuidados de salud en el hogar y cuidados de hospicio.
- Medicare Parte B (seguro médico) ayuda a pagar los servicios de médicos y otros proveedores de atención médica, atención ambulatoria, cuidados de salud en el hogar, equipo médico duradero, y algunos servicios preventivos.

Otras partes de Medicare son administradas por compañías de seguros privadas que siguen las reglas establecidas por Medicare.

- El Plan Medicare Advantage (anteriormente conocido como la Parte C) incluye todos los beneficios y servicios cubiertos por la Parte A y Parte B —medicamentos recetados y beneficios adicionales tales como visión, audición y dental— agrupados en un solo plan.
- Medicare Parte D (cobertura de medicamentos recetados de Medicare) ayuda a cubrir el costo de los medicamentos recetados.
- Las pólizas suplementarias (Medigap) ayudan a pagar los copagos, coaseguros y gastos deducibles de Medicare.

Para más información, lea *Medicare* (publicación número 05-10943).

Cómo comunicarse con el Seguro Social

La manera más conveniente de hacer trámites con nosotros, desde cualquier lugar y desde cualquier dispositivo, es en www.segurosocial.gov. Hay varias cosas que puede hacer por internet: solicitar beneficios; obtener información útil; encontrar publicaciones; y obtener respuestas a las preguntas frecuentes.

Cuando abre una cuenta personal *my* Social Security (solo disponible en inglés), tiene más opciones. Puede revisar su *Estado de cuenta de Seguro Social*, verificar sus ganancias y obtener cálculos de beneficios futuros. También puede imprimir una carta de verificación de beneficios, cambiar su información de depósito directo, solicitar una tarjeta de Medicare de reemplazo, obtener un SSA-1099/1042S de reemplazo, y solicitar una tarjeta de Seguro Social de reemplazo (si no tiene cambios y su estado participa).

Si no tiene acceso al internet, ofrecemos muchos servicios automatizados por teléfono, las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Llame gratuitamente a nuestro número **1-800-772-1213** o a nuestro número TTY, **1-800-325-0778**, si es sordo o tiene problemas de audición.

Proveemos servicios de intérprete gratis, por teléfono o en persona cuando visite una de nuestras oficinas. Si necesita hablar con alguien, uno de nuestros agentes puede contestar sus llamadas de lunes a viernes, desde las 7 a.m. hasta las 7 p.m. Para hablar con uno de nuestros agentes en español, llame al **1-800-772-1213** y oprima el 7. Le pedimos su paciencia durante los períodos de alta demanda, ya que podrá experimentar señales de teléfono ocupado y tiempo de espera mayor a lo habitual. Esperamos poder servirle.



Asegurando el presente
y el futuro

Social Security Administration | Publication No. 05-10935

ICN 484360 | Unit of Issue — HD (one hundred)

January 2021 (Recycle prior editions)

Retirement Benefits

Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.